

D.M. Quito 16 de mayo del 2019

Señora Arquitecta
Daysi Valentina Rivadeneira Zambrano
GERENTE GENERAL
RIVADENEIRA ZAMBRANO CONSTRUCTORA RIZACON S.A
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, Gustavo Enrique Rivadeneira Aray, con cédula de ciudadanía No. 0917451536, en mi calidad de accionista de la compañía RIVADENEIRA ZAMBRANO CONSTRUCTORA RIZACON S.A, poseedor de 712 acciones, ante usted y con las debidas consideraciones comparezco y digo:

Por medio de le presente notifico a usted que he procedido a ceder mis 712 acciones de la compañía RIVADENEIRA ZAMBRANO CONSTRUCTORA RIZACON S.A, a favor del señor Enrique Gustavo Rivadeneira Giler, con cédula No 1303402141, razón por la cual, notifico a usted que he dejado de ser accionista de la referida compañía.

Dígnese usted señora Gerente General Arquitecta Daysi Valentina Rivadeneira Zambrano disponer se proceda a notificar esta cesión de acciones a la entidad respectiva.

Seguro de ser atendido me suscribo a usted.

Atentamente.-



Gustavo Enrique Rivadeneira Aray
C.C 0917451536
CEDENTE



Enrique Gustavo Rivadeneira Giler
C.C 1303402141
CESIONARIO

0128674

NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA

Not. Mercedes Paz - Huasteca

PRIMERA **COPIA**

DE LA LEY DE * **DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**

EN FAVOR DE **DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO; y,
ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER**

FECHA DE LA ACTO **22 DE OCTUBRE DEL 2012**

PERIODO **INDETERMINADA**

EN LA CIUDAD DE **22** **OCTUBRE** **12**

Not. Mercedes Paz - Huasteca
Calle 10 de Octubre No. 1500
C.M. DE LOS RIOS

BARRAGÁN Y REYES
ABOGADOS CÍA. LTDA.

Señor Notario:

Nosotros: DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO y ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER ecuatorianos, casados entre sí, de cincuenta y tres años, y cincuenta años de edad respectivamente, empresarios, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ante usted comparecemos y decimos:

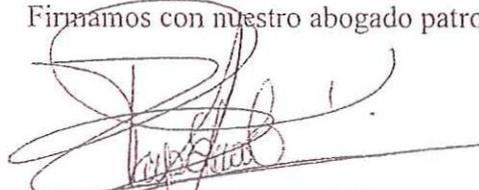
1. La designación del Notario ante quien proponemos esta petición queda hecha.
2. Nuestros nombres y más generales de ley también quedan indicados.
3. Antecedente:
 - a) De la copia íntegra y debidamente certificada de la partida de matrimonio que acompañamos, se desprende que los comparecientes somos casados entre sí, cuyo matrimonio se celebró en la ciudad Montecristi, provincia Manabí, el trece de febrero de dos mil cuatro, que obra de acta del Registro Civil de Manabí, en el Tomo 1º, Página 42, Acta 42.
 - b) Por el hecho de tal matrimonio contrajimos sociedad conyugal o sociedad de bienes.
 - c) Es nuestra voluntad disolver tal sociedad.

4. Petición:

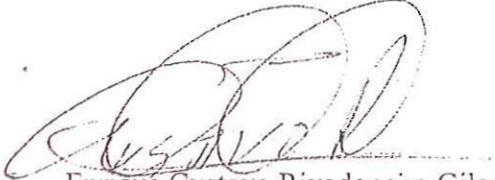
De conformidad con el Art. 18 numeral 13 de la Ley Notarial, le solicitamos que, mediante acta notarial declare disuelta la sociedad conyugal; Hacemos expresa declaración de que es nuestra intención DISOLVER la sociedad conyugal, razón por la cual solicitamos a usted, Señor Notario que, una vez reconocidas nuestras firmas al pie del presente libelo, se sirva, fijar día y hora a fin de que se lleve a cabo la audiencia de conciliación, en la que, de viva voz y de consuno, ratificaremos nuestra voluntad de disolver la sociedad conyugal.

Acta de la audiencia, una vez que sea debidamente protocolizada, se nos entregará copias certificadas y oficiará al Registro Civil para la correspondiente marginación.

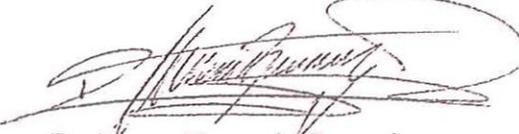
Firmamos con nuestro abogado patrocinador,



Daysi Elena Zambrano Cedeño
C.C.: 130315484-1



Enrique Gustavo Rivadeneira Giler
C.C.:130340214-1



Dr. Marco Barragán Samaniego
MATRÍCULA 11424 CAP.



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 010 Pág. 42 Acta 42

En MONTECRISTI Provincia de MANABÍ
hoy día 17 de FEBRERO del dos mil CUATRO

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER**

..... nacido en CAYUMBE, el 18 de SEPTIEMBRE de

1962, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE

con Cédula N° 30340214-1 domiciliado en MANABÍ, de estado

anterior DIVORCIADO, hijo de ENRIQUE RIVADENEIRA

y de LUZMILA GILER.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DAISY ELENA ZAMBRANO CEDEÑO

..... nacida en BOYACA, el 17 de JUNIO de

1959 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE

con Cédula N° 30315484-1, domiciliada en MANABÍ, de estado ante

rior SOLTERA; hija de COLON ZAMBRANO

y de MARCUSA CEDEÑO

LUGAR DEL MATRIMONIO: MONTECRISTI FECHA 13 de FEBRERO del 2004

En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun llamad.....

OBSERVACIONES :

EL CONTRAYENTE PORTAR SU ESTADO CIVIL DIVORCIADO. PRESENTA COPIA DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO. LA OBJETIVA DE NUESTROS COM. REGISTRAL Y REGUNACION DO. SU SENTENCIA QUE SE ARCHIVA SOLO 198367 SIN ARCHIVARLA

[Handwritten signatures and stamps]

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de

(1)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de

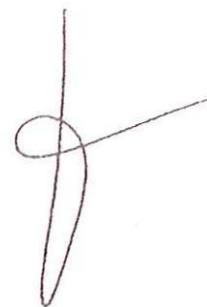
(1)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
cuya copia se archiva de

(1)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Dra. Mariela Pozo Acosta



1

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR

3



4

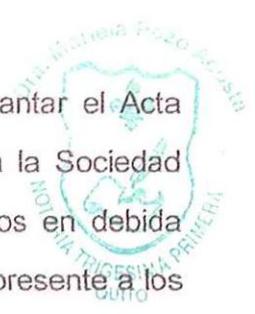
5

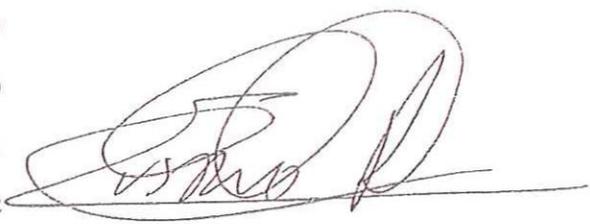
QUITO

Escritura No.

6 ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACION
7 DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- MAEM.- En la ciudad
8 de Quito, Capital de la República del Ecuador, a nueve de Octubre del dos
9 mil doce, ante mí doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera
10 del Cantón, comparecen los cónyuges señores ENRIQUE GUSTAVO
11 RIVADENEIRA GILER y DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO, portadores
12 de las cédulas de ciudadanía números uno tres cero tres cuatro cero dos
13 uno cuatro guión uno y uno tres cero tres uno cinco cuatro ocho cuatro
14 guión uno, respectivamente, por sus propios derechos.- Los comparecientes
15 son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad,
16 domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a
17 quienes de conocer doy fe, y quienes juramentados que fueron en debida y
18 legal forma dicen:- Que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas
19 puestas al pie de la solicitud de Disolución de Sociedad Conyugal que
20 antecede, en la que se lee:- ILEGIBLE e ILEGIBLE, manifestando que estas
21 firmas y rúbricas son suyas y que las utilizan en todos sus actos públicos y
22 privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los
23 comparecientes.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral
24 Trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley
25 Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y
26 seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y
27 cuatro de ocho de noviembre del mismo año.- Convoco a Audiencia de
28 Conciliación a los comparecientes para el día lunes veinte y dos de Octubre

1 del dos mil doce, a las diez horas a fin de proceder a levantar el Acta
2 Notarial, en la que ratifican su voluntad de declarar disuelta la Sociedad
3 Conyugal que tienen formada.- Los comparecientes instruidos en debida
4 forma, quedan convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente a los
5 comparecientes, se ratifican en ella, y firman al pie de la misma, junto
6 conmigo de todo lo que doy fe.- Se archiva una fotocopia en el libro de
7 diligencias de esta Notaría.- Esta diligencia se llevó a efecto al amparo de la
8 Norma Legal antes citada.-

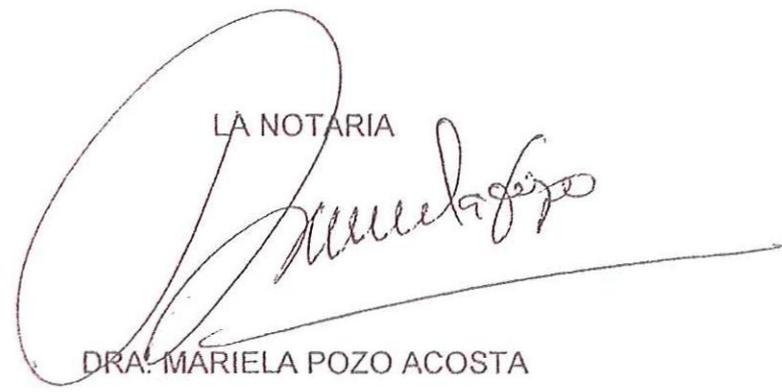


9
10
11 
12

13 SR. ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER
14 C.C. 130340214-1

15
16 
17
18

19 SRA. DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO
20 C.C. 130315484-1

21
22
23 LA NOTARIA
24 
25
26
27 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

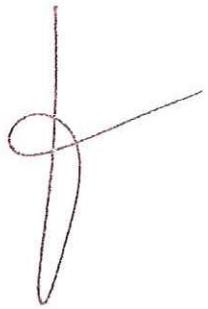
28 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- ES FIEL COPIA DEL ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVA A LA DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER y DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- QUITO A NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.-
MAEM.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Mariela Pozo Acosta', written in a cursive style. The signature is positioned above the typed name and title.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

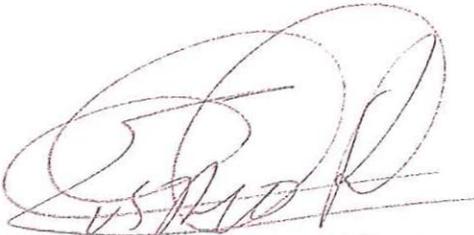
Escritura No.

DI 2 COPIAS

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL.- MAEM.- En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y dos de Octubre del año dos mil doce, ante mí doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón, comparecen los cónyuges señores ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER y DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO, por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, a fin de llevar a efecto la Audiencia de Conciliación, prevista en el Numeral Trece del Artículo diez y ocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año.- Al efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y viva voz se ratifican en su voluntad de declarar Disuelta la Sociedad Conyugal que tienen formada, de lo cual en mi calidad de Notaria Trigésima Primera de éste Cantón, doy fe pública.- Leída que fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe, quedando autorizados para que las copias de la misma que será

1 protocolizada en esta Notaría pueda ser inscrita en el Registro Civil
2 correspondiente.-



3
4
5
6 

7 SR. ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILERA
8 C.C. 130340214-1

9
10
11 

12 SRA. DAYST ELENA ZAMBRANO CEDEÑO
13 C.C. 130315484-1

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA NOTARIA


DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- ES FIEL COPIA DEL ACTA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER y DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- QUITO A VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- MAEM.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mariela Pozo Acosta



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



Recibí conforme hoy día 25 de Octubre del 2.012, a las 14H10 de la tarde.


Ing. María de Lourdes Torres Farfán
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2
Registro Civil, Identificación y Cédulación

RAZON: Por autorización de la Notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, Dra Mariela Pozo Acosta, de fecha 22 de Octubre del 2.012, queda disuelta la Sociedad Conyugal entre los sres: **ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER Y DOÑA: DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO**, cuya copia se archiva. Ticket n° 15530

Montecristi, Octubre 25 del 2.012


Ing. María de Lourdes Torres Farfán
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2
Registro Civil, Identificación y Cédulación

RAZON: Por autorización de la Notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, Dra Mariela Pozo Acosta, de fecha 22 de Octubre del 2.012, queda disuelta la Sociedad Conyugal entre los sres: **ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER Y DOÑA: DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO**, cuya copia se archiva. Ticket n° 15530

Montecristi, Octubre 25 del 2.012


Ing. Maria de Lourdes Torres Farfán
SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2
Registro Civil, Identificación y Cedulación

D.M. Quito 16 de mayo del 2019

Señora Arquitecta
Daisy Valentina Rivadeneira Zambrano
GERENTE GENERAL
ALRIZAMIN S.A
Presente.-

De mis consideraciones:

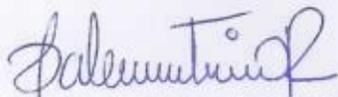
Yo, Rivadeneira Zambrano Daisy Valentina, con cédula de ciudadanía No. 1308456803, en mi calidad de accionista de la compañía **RIVADENEIRA ZAMBRANO CONSTRUCTORA RIZACON S.A.**, poseedor de 2288 acciones valoradas en \$ 1.00 un dólar cada una, por un valor total de \$ 2.288,00 dos mil doscientos ochenta y ocho dólares americanos, a la fecha de emisión ante usted y con las debidas consideraciones comparezco y digo:

Por medio de le presente notifico a usted que he procedido a ceder 1.313 acciones valoradas en \$ 1,00 un dólar americanos cada una con un total de \$ 1.313,00 mil trescientos trece dólares americanos, de la compañía **RIVADENEIRA ZAMBRANO CONSTRUCTORA RIZACON S.A.** a el señor Enrique Gustavo Rivadeneira Giler, con cédula No 1303402141, razón por la cual, notifico a usted que se incorpore al acta de juntas pertinente y así mismo su nuevo cuadro de distribución.

Dígnese usted señora Gerente General Arquitecta Daisy Valentina Rivadeneira Zambrano disponer se proceda a notificar esta cesión de acciones a la entidad respectiva.

Seguro de ser atendido me suscribo a usted.

Atentamente.-



Rivadeneira Zambrano Daisy Valentina
C.C 1308456803
CEDENTE



Enrique Gustavo Rivadeneira Giler
C.C 1303402141
CESIONARIO



AB. VIRGINIA
CALDERÓN AGUIRRE
NOTARIA



ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CÓNYUGES, INGENIERO HARRY DAVID ALVAREZ SAENZ DE VITERI Y ARQUITECTA DAYSI VALENTINA RIVADENEIRA ZAMBRANO.-----

CUANTIA: INDETERMINADA
En la ciudad de

Samborondón, Parroquia Urbana Satélite La Puntilla, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA VIRGINIA MAGDALENA CALDERÓN AGUIRRE, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, comparecen, POR UNA PARTE: El INGENIERO HARRY DAVID ALVAREZ SAENZ DE VITERI, quien declara ser de estado civil casado y de profesión Ingeniero en Administración de Empresas; y, POR OTRA PARTE: La ARQUITECTA DAYSI VALENTINA RIVADENEIRA ZAMBRANO, quien declara ser de estado civil casada y de ocupación ejecutiva, ambos por sus propios y personales derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad. Bien instruidos en la naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta y demás documentos que son del tenor siguiente.- **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar una de **CAPITULACIONES**

SE OTORGO: 1ª Y 2ª COPIA. -- JUNIO 6 DEL 2016. -- (2)



Virginia Calderón Aguirre
Ab. Virginia Calderón Aguirre
Notaria Segunda del Cantón Samborondón

0128674

NOTARIA
TRIGESIMA PRIMERA

Don. Mercedes P. Pizarro - Huante

PRIMERA COPIA

De la cual se trata de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Entre DAYSÍ ELENA ZAMBRANO CEDEÑO; y,
ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER

Fecha de otorgamiento 22 DE OCTUBRE DEL 2012

Plazo INDETERMINADA

En el día 22 de OCTUBRE de 2012

En la ciudad de Asunción, Paraguay
El Notario Público Mercedes P. Pizarro
del 22 de OCTUBRE

BARRAGÁN Y REYES
ABOGADOS CÍA. LTDA.

Señor Notario:

Nosotros: DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO y ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER ecuatorianos, casados entre sí, de cincuenta y tres años, y cincuenta años de edad respectivamente, empresarios, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ante usted comparecemos y decimos:

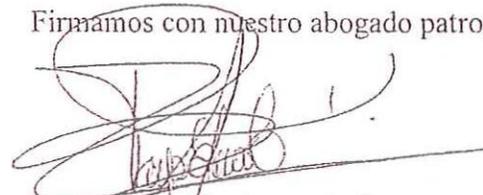
1. La designación del Notario ante quien proponemos esta petición queda hecha.
2. Nuestros nombres y más generales de ley también quedan indicados.
3. Antecedente:
 - a) De la copia íntegra y debidamente certificada de la partida de matrimonio que acompañamos, se desprende que los comparecientes somos casados entre sí, cuyo matrimonio se celebró en la ciudad Montecristi, provincia Manabí, el trece de febrero de dos mil cuatro, que obra de acta del Registro Civil de Manabí, en el Tomo 1º, Página 42, Acta 42.
 - b) Por el hecho de tal matrimonio contrajimos sociedad conyugal o sociedad de bienes.
 - c) Es nuestra voluntad disolver tal sociedad.

4. Petición:

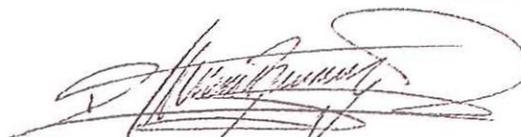
De conformidad con el Art. 18 numeral 13 de la Ley Notarial, le solicitamos que, mediante acta notarial declare disuelta la sociedad conyugal; Hacemos expresa declaración de que es nuestra intención DISOLVER la sociedad conyugal, razón por la cual solicitamos a usted, Señor Notario que, una vez reconocidas nuestras firmas al pie del presente libelo, se sirva, fijar día y hora a fin de que se lleve a cabo la audiencia de conciliación, en la que, de viva voz y de consuno, ratificaremos nuestra voluntad de disolver la sociedad conyugal.

Acta de la audiencia, una vez que sea debidamente protocolizada, se nos entregará copias certificadas y oficiará al Registro Civil para la correspondiente marginación.

Firmamos con nuestro abogado patrocinador,


Daysi Elena Zambrano Cedeño
C.C.: 130315484-1


Enrique Gustavo Rivadeneira Giler
C.C.:130340214-1


Dr. Marco Barragán Samaniego
MATRÍCULA 11424 CAP.



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 010 Pág. 42 Acta 412

En MONTECRISTI Provincia de MANABI
hoy día 13 de FEVERO del dos mil cuatro

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER**

..... nacido en CARQUE, el 18 de SEPTIEMBRE de
19 62, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE
con Cédula N° 30340214-1 domiciliado en MANABI, de estado
anterior divorciado, hijo de ENRIQUE RIVADENEIRA
y de LUZILIA GILER

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DANY ELEN ZAMBRANO CEDEÑO
..... nacida en BOYACIA, el 17 de JUNIO de
19 59 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE

con Cédula N° 30315484-1, domiciliada en MANABI, de estado ante-
rior SOLTERA; hija de COLON ZAMBRANO
y de MARCISA CEDEÑO

LUGAR DEL MATRIMONIO: MONTECRISTI FECHA 13 de FEVERO 2004
En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun... llamad.....

OBSERVACIONES:

EL CONTRAYENTE DON ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER, DIVORCIADO, PRESENTA COPIA DE LA SENTENCIA DE DIVORCIO Y LA SENTENCIA DE INTERDICCION CON SU RESERVA DE LEGITIMACION DOCUMENTAL QUE SE ARCHIVA SEDE 198367 SIN SU RESERVA DE LEGITIMACION DOCUMENTAL.

[Handwritten signatures and stamps]

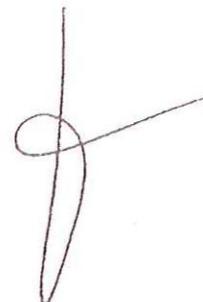
Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
con fecha cuya copia
se archiva de

Jefe de Oficina
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez
con fecha
cuya copia se archiva de

Jefe de Oficina
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de

Jefe de Oficina
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES
.....
.....
.....

Dra. Mariela Pozo Acosta



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR

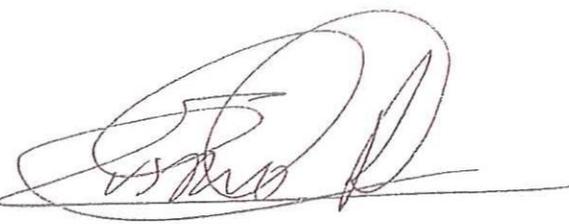


Escritura No.

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACION DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- MAEM.- En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a nueve de Octubre del dos mil doce, ante mí doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón, comparecen los cónyuges señores ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER y DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO, portadores de las cédulas de ciudadanía números uno tres cero tres cuatro cero dos uno cuatro guión uno y uno tres cero tres uno cinco cuatro ocho cuatro guión uno, respectivamente, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y quienes juramentados que fueron en debida y legal forma dicen:- Que reconocen como suyas propias las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Disolución de Sociedad Conyugal que antecede, en la que se lee:- ILEGIBLE e ILEGIBLE, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas y que las utilizan en todos sus actos públicos y privados.- A esta petición se ha adjuntado la partida de matrimonio de los comparecientes.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral Trece del Artículo dieciocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año.- Convoco a Audiencia de Conciliación a los comparecientes para el día lunes veinte y dos de Octubre

1 del dos mil doce, a las diez horas a fin de proceder a levantar el Acta
2 Notarial, en la que ratifican su voluntad de declarar disuelta la Sociedad
3 Conyugal que tienen formada.- Los comparecientes instruidos en debida
4 forma, quedan convocados para tal efecto.- Leída que fue la presente a los
5 comparecientes, se ratifican en ella, y firman al pie de la misma, junto
6 conmigo de todo lo que doy fe.- Se archiva una fotocopia en el libro de
7 diligencias de esta Notaría.- Esta diligencia se llevó a efecto al amparo de la
8 Norma Legal antes citada.-

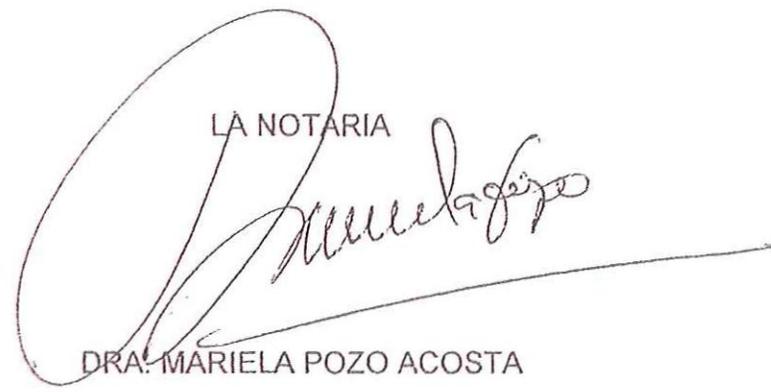


9
10
11 
12

13 SR. ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER
14 C.C. 130340214-1

15
16
17 
18

19 SRA. DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO
20 C.C. 130315484-1

21
22
23 LA NOTARIA
24 
25
26
27 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

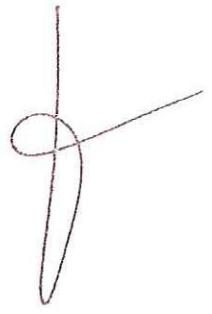
28 NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- ES FIEL COPIA DEL ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS PREVIA A LA DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER y DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- QUITO A NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- MAEM.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Mariela Pozo Acosta', written in a cursive style.

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Mariela Pozo Acosta



Escritura No.
DI 2 COPIAS

9 ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA DISOLVER LA
10 SOCIEDAD CONYUGAL.- MAEM.- En la ciudad de Quito, Capital de
11 la República del Ecuador, hoy veinte y dos de Octubre del año dos mil
12 doce, ante mí doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima
13 Primera del Cantón, comparecen los cónyuges señores ENRIQUE
14 GUSTAVO RIVADENEIRA GILER y DAYSI ELENA ZAMBRANO
15 CEDEÑO, por sus propios derechos, quienes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, a fin de llevar
17 a efecto la Audiencia de Conciliación, prevista en el Numeral Trece
18 del Artículo diez y ocho de la Ley Notarial incorporado por la Ley
19 Reformativa expedida el cinco de noviembre de mil novecientos
20 noventa y seis y promulgada en el Suplemento del Registro Oficial
21 número sesenta y cuatro de ocho de noviembre del mismo año.- Al
22 efecto, los comparecientes, en forma libre y voluntaria de consuno y
23 viva voz se ratifican en su voluntad de declarar Disuelta la
24 Sociedad Conyugal que tienen formada, de lo cual en mi calidad de
25 Notaria Trigésima Primera de éste Cantón, doy fe pública.- Leída que
26 fue la presente acta a los comparecientes, se ratifican en ella y firman
27 al pie de la misma, junto conmigo, de todo lo cual doy fe, quedando
28 autorizados para que las copias de la misma que será

1 protocolizada en esta Notaría pueda ser inscrita en el Registro Civil
2 correspondiente.-



3
4
5
6 

7 SR. ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILERA
8 C.C. 130340214-1

9
10
11 

12 SRA. DAYST ELENA ZAMBRANO CEDEÑO
13 C.C. 130315484-1

14
15
16 LA NOTARIA
17 
18
19
20 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

21 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
22
23
24
25
26
27
28

RAZÓN.- ES FIEL COPIA DEL ACTA DE CONCILIACIÓN PARA DISOLVER LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LOS SEÑORES ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER y DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, PARA LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES.- QUITO A VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.- MAEM.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO

Mariela Pozo Acosta



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Dra. MARIELA POZO ACOSTA



Recibí conforme hoy día 25 de Octubre del 2.012, a las 14H10 de la tarde.


Ing. María de Lourdes Torres Farfán
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2
Registro Civil, Identificación y Cedulación

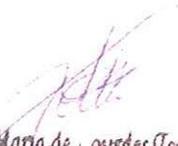
RAZON: Por autorización de la Notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, Dra Mariela Pozo Acosta, de fecha 22 de Octubre del 2.012, queda disuelta la Sociedad Conyugal entre los sres: **ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER Y DOÑA: DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO**, cuya copia se archiva. Ticket n° 15530

Montecristi, Octubre 25 del 2.012


Ing. María de Lourdes Torres Farfán
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO 2
Registro Civil, Identificación y Cedulación

RAZON: Por autorización de la Notaria Trigésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, Dra Mariela Pozo Acosta, de fecha 22 de Octubre del 2.012, queda disuelta la Sociedad Conyugal entre los sres: **ENRIQUE GUSTAVO RIVADENEIRA GILER Y DOÑA: DAYSI ELENA ZAMBRANO CEDEÑO**, cuya copia se archiva. Ticket n° 15530

Montecristi, Octubre 25 del 2.012



Ing. Maria de Lourdes Torres Farfán
SERVIDOR PUBLICO DE APOYO 2
Registro Civil, Identificación y Cedulación

MATRIMONIALES, que se extiende al tenor de las declaraciones, acuerdos y cláusulas del tenor siguiente:- **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen, a la celebración del presente instrumento, por una parte: el **INGENIERO HARRY DAVID ALVAREZ SAENZ DE VITERI**, por sus propios y personales derechos; y, por parte: la **ARQUITECTA DAYSI VALENTINA RIVADENEIRA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, ambos capaces para obligarse, contratar y contraer obligaciones conforme a derecho.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Los comparecientes el **INGENIERO HARRY DAVID ALVAREZ SAENZ DE VITERI** y **ARQUITECTA DAYSI VALENTINA RIVADENEIRA ZAMBRANO**, declaramos de manera libre y voluntaria que contrajimos matrimonio civil, el veinticinco de julio del año dos mil quince, en la Corporación Registro Civil de Guayaquil, provincia del Guayas, conforme consta de la copia de la partida de matrimonio adjuntada a este instrumento.- **DOS.-** Hemos decidido de común, otorgar la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales que contiene los acuerdos que respecto a la sociedad conyugal y sus bienes y que regirá sobre cualquier disposición legal en contrario durante la vigencia del matrimonio que hemos contraído.- **TRES.-** Los comparecientes declaran expresamente: **A)** Que el **INGENIERO HARRY DAVID ALVAREZ SAENZ DE VITERI**, en estado civil de casado con la **ARQUITECTA DAYSI VALENTINA RIVADENEIRA ZAMBRANO**, adquirió de la Compañía **OROCONCENT S. A.**, el tres de septiembre del año dos mil quince, ante el Abogado Antonio Miguel Ayora Valdiviezo, Notario Público Noveno del cantón Machala, Dos cuerpos de terreno, denominados **LOTE O CUERPO NUMERO UNO** y **LOTE O CUERPO NUMERO DOS**, ubicados en la Hacienda El Tablón, del



Virginia Calderón Aguirre
Ab. Virginia Calderón Aguirre
Notaria Segunda del Cantón Samborombón

cantón Portovelo, provincia de El Oro, e inscrita en el tomo siete, registro de propiedad número doscientos setenta y siete, de fojas tres mil ochenta y siete a tres mil ciento diez, el veintiocho de octubre del dos mil quince, en el Registro de la Propiedad del cantón Portovelo; **B)** Que los comparecientes adquirieron el inmueble compuesto de solar y villa signado con el número cero seis de la manzana cero quince, del Proyecto Mallorca Village, Etapa cero uno, modelo Martina Dos, de la parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule, provincia del Guayas, mediante compraventa que les hiciera el Fideicomiso Mallorca TF-G428 y la Compañía Constructora de Diseños Productivos CONSTRUDIPRO S. A., el diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, ante el Abogado Juan Manuel Tama Velasco, Notario Cuadragésimo Séptimo del cantón Guayaquil; **C)** Que los comparecientes adquirieron el solar signado con el número cero seis de la manzana cero catorce, del Proyecto Mallorca Village, Etapa cero uno, de la parroquia urbana satélite La Aurora del cantón Daule, provincia del Guayas, mediante compraventa que les hiciera el Fideicomiso Mallorca TF-G428 el diecisiete de mayo del año dos mil dieciséis, ante el Abogado Juan Manuel Tama Velasco, Notario Cuadragésimo Séptimo del cantón Guayaquil; y, **D)** Cien cuerdas de terreno, identificado con el código catastral uno dos cero ocho cinco uno cinco uno cero dos cero dos uno cinco seis cero cero cero, ubicado en el sector Soberana, del cantón Vinces, Provincia de Los Ríos, que los cónyuges LAUTARO ENRIQUE SAENZ DE VITERI ZAJIA y NAYLA CAROLINA PIEDRAHITA MONTECE, le hicieran al INGENIERO HARRY DAVID ALVAREZ SAENZ DE VITERI, el tres de junio del año dos mil dieciséis, ante la Abogada Virginia Magdalena Calderón Aguirre, Notaria Segunda del cantón



Virginia Calderón Aguirre
Notaria Segunda del Cantón Samborombón

Samborondón, Cabe dejar constancia que las tres últimas propiedades se encuentra en trámite de legalización.- **CUATRO.-** La cónyuge **ARQUITECTA DAYSI VALENTINA RIVADENEIRA ZAMBRANO**, expresamente manifiesta que en estado de soltería adquirió el vehículo de marca Chevrolet Dimax, cabina simple 4X2, de Placas GSE 3851, el mismo que queda de su exclusiva propiedad.- **TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Los comparecientes, **INGENIERO HARRY DAVID ALVAREZ SAENZ DE VITERI Y ARQUITECTA DAYSI VALENTINA RIVADENEIRA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos, en uso del derecho que les confiere el artículo Ciento cincuenta y uno y siguientes del Código Civil Ecuatoriano, declaran que han convenido celebrar las Capitulaciones Matrimoniales de la manera siguiente: **UNO.-** Que los bienes mencionados en el numeral UNO de Cláusula anterior ingresaran al haber de la sociedad conyugal; **DOS.-** Que el bien mencionado en el numeral Cuatro, de la Cláusula anterior no ingresaran al haber de la sociedad conyugal; **TRES.-** Todos los dineros, salarios y emolumentos de todo género de empleos, profesión u oficio no ingresaran al patrimonio de la sociedad conyugal, así como tampoco los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza que fuere su procedencia, que se devenguen o causen, de los bienes propios de cada uno y de los que se devenguen durante el matrimonio; **CUATRO.-** Tampoco ingresarán al haber de la sociedad conyugal, absolutamente ningún bien, sea mueble o inmueble, de ninguna naturaleza, dinero en efectivo, títulos valores, acciones y participaciones en sociedades, y en general, cualquier derecho del que actualmente sean titulares o que pudiesen adquirir a cualquier título, ya sea oneroso o gratuito dentro del matrimonio, pues éstos



Virginia Calderón Aguirre
Ab Virginia Calderón Aguirre
Notaria Segunda del Cantón Samborondón



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0919959742

Nombres del ciudadano: ALVAREZ SAENZ DE VITERI HARRY DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. ADM EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

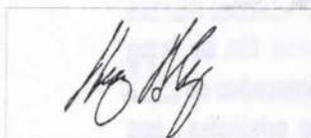
Cónyuge: RIVADENEIRA ZAMBRANO DAYSI VALENTINA

Fecha de Matrimonio: 25 DE JULIO DE 2015

Nombres del padre: ALVAREZ ARELLANO HARRY JOAQUIN

Nombres de la madre: SAENZ DE VITERI BAJAÑA ROSA ISABEL

Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016

Emisor: VIRGINIA MAGDALENA CALDERON AGUIRRE - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 2 - GUAYAS -
SAMBORONDON



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.06 12:40:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

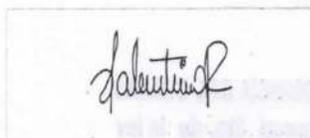
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1308456803
Nombres del ciudadano: RIVADENEIRA ZAMBRANO DAYSI VALENTINA
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/CHONE
Fecha de nacimiento: 14 DE FEBRERO DE 1989
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: FEMENINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ARQUITECTA
Estado Civil: CASADO
Cónyuge: ALVAREZ SAENZ DE VITERI HARRY DAVID
Fecha de Matrimonio: 25 DE JULIO DE 2015
Nombres del padre: RIVADENEIRA GILER ENRIQUE GUSTAVO
Nombres de la madre: ZAMBRANO CEDEÑO DAYSI ELENA
Fecha de expedición: 6 DE NOVIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 6 DE JUNIO DE 2016
Emisor: VIRGINIA MAGDALENA CALDERON AGUIRRE - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 2 - GUAYAS -
SAMBORONDON

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.06 12:48:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





No. 2786411



CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



En el Canton Guayaquil, Provincia del Guayas, de la Republica del Ecuador, a 25 dias de Julio de 2015, ante la Direccion Ejecutiva de la CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre

Alvarez Saenz De Viteri,
Harry David

con

Rivadeneira Zambrano,
Daysi Valentina

Alvarez Saenz De Viteri, Harry David, Cedula Identidad 0919959742, de nacionalidad Ecuatorriana, nacido en la Parroquia Bolivar /sagrario/, del Canton Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el dia 3 de Marzo de 1986, de profesion INGADM EMPRESAS, de estado civil anterior Soltero, domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de ALVAREZ ARELLANO, HARRY JOAQUIN, CI xxxxxxxxxx, y de SAENZ DE VITERI BAJAÑA, ROSA ISABEL, CI xxxxxxxxxx,

Rivadeneira Zambrano, Daysi Valentina, Cedula Identidad 1308456803, de nacionalidad Ecuatorriana, nacida en la Parroquia Chone, del Canton Chone, Provincia de Manabí, Ecuador, el dia 14 de Febrero de 1989, de ocupacion ESTUDIANTE, de estado civil anterior Soltero, domiciliada en Guayaquil, Ecuador, hija de RIVADENEIRA G, ENRIQUE GUSTAVO, CI xxxxxxxxxx, y de ZAMBRANO CEDENO, DAYSI ELENA, CI xxxxxxxxxx,

Lugar y fecha de celebracion de matrimonio Parroquia Chongon, del Canton Guayaquil, Provincia de

Guayas, Ecuador, 25 de Julio de 2015

Observaciones Los contrayentes declaran no tener hijos, ademas determinan como administrador de la sociedad conyugal al contrayente Sr Harry David Alvarez Saenz de Viteri Presentan documentos habitantes para el matrimonio

| TOMO | AÑO | ACTA | FOLIO |
|------|------|------|-------|
| 12 | 2015 | 2263 | 63 |

2016 JUN - 1 AM 11:30

certificado en el original

Darwin Sojos Briones
PERITO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Firma

Firma

DELEGADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL



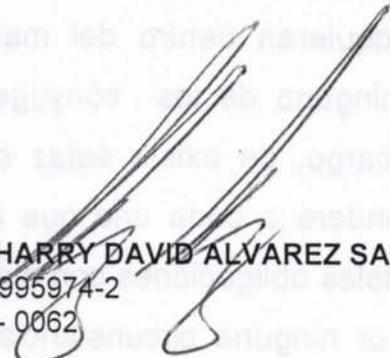
ingresarán al patrimonio exclusivo de aquel que los adquiere, a excepción de aquellos que en el título adquisitivo, sea instrumento público o privado, se haga constar de manera expresa que es adquirido para ambos; **CINCO.-** Cada uno de los comparecientes tendrá la libre administración y disposición de los bienes propios, actuales y futuros que adquieran dentro del matrimonio; **SEIS.-** Dejamos constancia que ninguno de los cónyuges mantenemos deuda alguna, pero, sin embargo, de existir éstas o de contraerse éstas en el futuro, corresponderá a cada uno que la mantenga o contraiga asumir y satisfacer tales obligaciones con dinero y bienes de su propio peculio, sin que por ninguna circunstancia el otro asuma obligación alguna respecto a tales deudas, excepto, las que sean contraídas y/o garantizadas solidariamente por ambos; y, **SEIS.-** Dejamos constancia que ninguno de nosotros aporta absolutamente nada al matrimonio.-Agregue Usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo necesarios para el perfeccionamiento de esta Escritura Pública.-(firmado) Abogada Guillermina Chávez Mena, Registro número Dos mil cuatrocientos setenta y uno, del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- ES COPIA.- En consecuencia, los otorgantes por sus propios y personales derechos, se ratifican en el contenido de la Minuta inserta, la que de conformidad con la ley queda elevada a Escritura Pública para que surta sus correspondientes efectos legales. Quedan agregados a la matriz todos los documentos que se adjuntan a la minuta y que son necesarios para la perfecta validez de esta Escritura Pública, los mismos que se insertarán en todos los Testimonios que posteriormente se otorgaren. Leída que les fue esta escritura de principio a fin, por mí, La Notaria, en alta y clara voz los otorgantes,



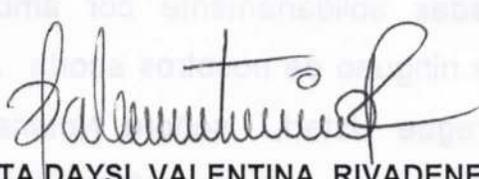
Virginia Calderón Aguirre
Ab Virginia Calderón Aguirre
Notaria Segunda del Cantón Samborombón

éstos la aprobaron, ratificaron y firmaron en unidad de acto conmigo,
La Notaria, de todo lo cual doy fe y por ello la autorizo.-





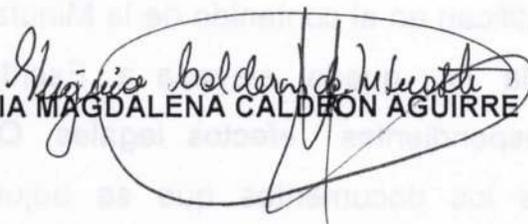

INGENIERO HARRY DAVID ALVAREZ SAENZ DE VITERI
C. C. No. 091995974-2
C. V. No.018 - 0062




ARQUITECTA DAYSI VALENTINA RIVADENEIRA ZAMBRANO
C. C. No. 130845680-3
C. V. No. 062-0074

LA NOTARIA




ABOGADA VIRGINIA MAGDALENA CALDERÓN AGUIRRE

SE OTORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, EN FOJAS ÚTILES, RUBRICADAS POR MI, LA NOTARIA, LA
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE SAMBORONDÓN, A LOS
TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.




Ab. Virginia Calderón Aguirre
Notaria Segunda del Cantón Samborondón





Factura: 001-002-000005353



20160916002000119

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160916002000119

| | |
|-----------------------|--|
| NOTARIO OTORGANTE: | VIRGINIA CALDERON NOTARIO(A) DEL CANTON SAMBORONDÓN |
| FECHA: | 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (15:44) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA COPIA |
| ACTO O CONTRATO: | CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS CONYUGES INGENIERO HARRY DAVID SAENZ DE VITERI Y ARQUITECTA DAYSI VALENTINA RIVADENEIRA ZAMBRANO |

| OTORGANTES | | | |
|--|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| ALVAREZ SAENZ DE VITERI HARRY DAVID | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0919959742 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 30-11-2016 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | HARRY ALVAREZ SAENZ DE VITERI |
| N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO: | 0919959742 |

OBSERVACIONES:



Virginia Calderón Aguirre
NOTARIO(A) VIRGINIA MAGDALENA CALDERÓN AGUIRRE
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



No. 3283706



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



En el Canton Guayaquil Provincia de la Republica del Ecuador a 25 dias de Julio de 2015 ante la Direccion Ejecutiva de la CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre

Alvarez Saenz De Viteri, Harry David, Cedula Identidad 0919959742 de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Bolivar /sagrano/, del Canton Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el dia 3 de Marzo de 1986, de profesion ING ADM EMPRESAS, de estado civil anterior Soltero, domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de ALVAREZ ARELLANO, HARRY JOAQUIN, CI xxxxxxxx, y de SAENZ DE VITERI BAJANA, ROSA ISABEL, CI xxxxxxxx,

Rivadeneira Zambrano, Daysi Valentina, Cedula Identidad 1308456803 de nacionalidad Ecuatoriana, nacida en la Parroquia Chone, del Canton Chone, Provincia de Manabi Ecuador, el dia 14 de Febrero de 1989 de ocupacion ESTUDIANTE, de estado civil anterior Soltero domiciliada en Guayaquil, Ecuador hija de RIVADENEIRA G, ENRIQUE GUSTAVO, CI xxxxxxxx, y de ZAMBRANO CEDENO, DAYSI ELENA, CI xxxxxxxx

Lugar y fecha de celebracion de matrimonio Parroquia Chongon, del Canton Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 25 de Julio de 2015
Observaciones Los contrayentes declaran no tener hijos, ademas determinan como administrador de la sociedad conyugal al contrayente Sr Harry David Alvarez Saenz de Viteri Presentan documentos habilitantes para el matrimonio



CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Alvarez Saenz De Viteri,
Harry David
con
Rivadeneira Zambrano,
Daysi Valentina

| TOMO | AÑO | ACTA | FOLIO |
|------|------|------|-------|
| 12 | 2015 | 2263 | 63 |

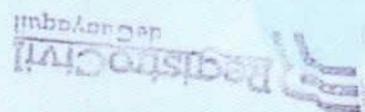
Certifico que es fiel copia del original
Darwin Sotos Briones
PERITO
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Valentini
Firma

Harry David Alvarez Saenz de Viteri
Firma
DELEGADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Corporacion
Registro Civil
de Guayaquil



2015 JUN 22 PM 1:41

2010 JUN 22 PM 1: 42

Certifico que es fiel copia del original



 **Darwin Sojos Briones**
PERITO
CORPORACIÓN REGISTRO CIVIL
DE GUAYAQUIL

Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de Harry David Alvarez Saenz De Viteri con Daysi Valentina Rivadenera Zambrano, efectuada mediante escritura publica otorgada en la Notaria Segunda del Canton Samborondon ante la Ab Virginia Magdalena Calderon Aguirre con fecha 06/06/2016 Guayaquil, 09/06/2016



Subscripciones del ACTA 2263, FOLIO 63, TOMO 12, AÑO 2015, del Libro de Matrimonios de Guayaquil



1

